"Por el cual se aprueba y adopta la política de producción, uso, promoción y protección de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, artículos 29 y 64 de la ley 30 de 1992 y el Estatuto General Acuerdo 022 de 2007.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 señala que la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a la ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 19 del Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, es función del Consejo Directivo definir las políticas académicas, administrativas y de planeación institucional.

Que, las instituciones de Educación Superior, al realizar labores académicas y de investigación tienen un papel fundamental en el desarrollosocioeconómico, la innovación y el desarrollo científico que se constituyen en base de la movilidad económica, tecnológica y social y del crecimiento económico; siendo por tanto el principal lugar en el que el desarrollo científico y la innovación adquieren forma; y el sistema de Propiedad Intelectual, el principal mecanismo que permite a las universidades y la sociedad en su conjunto captar el valor de la innovación.

Que, el sistema de protección a la Propiedad Intelectual ayuda a las instituciones de educación superior a comercializar sus activos de conocimiento y les permite encontrar nuevas fuentes de financiación que pueden canalizarse, entre otras cosas, a otras actividades de investigación. Al mismo tiempo, las asociaciones con el sector privado y otras organizaciones hacen que los resultados de la investigación académica tengan una mayor incidencia en aspectos como la competitividad en el mundo empresarial y las regiones, la creación de empresas o la solución de desafíos socioeconómicos, por ejemplo, en materia de salud, energía y seguridad alimentaria.

"Por el cual se aprueba y adopta la política de producción, uso, promoción y protección de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

Estas se constituyen en las principales causas por las que estas instituciones en países en desarrollo y países menos adelantados comercializan los resultados de sus investigaciones: para garantizar que su labor es pertinente e incide en la sociedad.

Que, este enfoque requiere apoyo a la dimensión emprendedora de la transferencia de conocimientos, según la cual las estrategias que aprovechan activos de Propiedad Intelectual son las que analizan simultáneamente la manera en que la investigación académica y la Propiedad Intelectual resultante pueden aportar los mejores beneficios sociales, económicos y medioambientales a la sociedad en su conjunto.

Que, una política institucional de Propiedad Intelectual es el fundamento de la gestión de la misma en la medida en que sirve como punto de partida para alcanzar un entendimiento común sobre la Propiedad Intelectual, los derechos sobre la misma y los incentivos para los investigadores.

Que se, crea una estructura que ayuda a la institución académica o de investigación a gestionar la titularidad de su Propiedad Intelectual y disponer de ella, garantiza la seguridad y la transparencia, y refuerza el vínculo entre las instituciones y el mundo empresarial.

Que, es esencial para que las instituciones puedan atender sus compromisos sociales y, especialmente, garantizar la difusión de conocimientos y tecnología en beneficio de todos.

Que, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ofrece programas de apoyo para las instituciones académicas y de investigación respecto de la identificación, gestión y comercialización eficiente de los resultados de las investigaciones y la Propiedad Intelectual resultante. La presente Política de Propiedad Intelectual, tomada del documento modelo para instituciones académicas y de investigación tiene como finalidad recopilar los elementos cruciales de una política de Propiedad Intelectual, entre otros, la titularidad, los incentivos, la confidencialidad y publicación, gestión y comercialización de la Propiedad Intelectual, el registro y mantenimiento de esta, y conflictos de interés conexos.

Que, la presente Política de Propiedad Intelectual es una personalización de la plantilla de política en materia de Propiedad Intelectual, que forma parte de la Herramienta de Propiedad Intelectual para instituciones académicas y de investigación — vincular la investigación en el ámbito académico con la economía y la sociedad, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Lineamientos del 29 de enero de 2019.

Que, en mérito de lo anterior,

**ACUERDA** 

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN.

"Por el cual se aprueba y adopta la política de producción, uso, promoción y protección de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

Aprobar y adoptar la Política de Propiedad Intelectual, que pasa a definirse así:

#### ARTICULO SEGUNDO. CONTEXTO Y MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Universitaria Antonio José Camacho es una entidad de carácter público, comprometida con la formación integral, en diferentes niveles y modalidades, para contribuir con el desarrollo y transformación social de la región, mediante la docencia, la investigación y la proyección social.

La Institución se compromete a velar por que la Propiedad Intelectual derivada de sus actividades de investigación se use para cumplir los objetivos establecidos en su [Estatuto y Reglamento] y, con arreglo a sus obligaciones jurídicas, en beneficio de la Institución, los creadores y, sobre todo, la sociedad en su conjunto.

#### ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD DE LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Fomento del uso de la Propiedad Intelectual. La finalidad de la Política de Propiedad Intelectual es facilitar el uso generalizado de la Propiedad Intelectual de la institución a través de distintas modalidades de acceso.

**Gestión de la Propiedad Intelectual**. La Política de Propiedad Intelectual tiene como fin establecer un marco que permita transformar la Propiedad Intelectual derivada de las investigaciones de la Institución en productos, servicios y procesos. La política insta al personal, los estudiantes y los visitantes a convertirse en creadores y a identificar activos de Propiedad Intelectual con posible valor comercial. Además, establece normas y procedimientos claros para gestionar y comercializar la Propiedad Intelectual creada en la institución.

**Equilibrio de intereses**. La Política de Propiedad Intelectual busca garantizar la protección jurídica, según proceda; la gestión y comercialización eficaz de la Propiedad Intelectual de la institución; y, al mismo tiempo, no poner impedimentos a las prácticas educativas ni en relación con las becas, la autonomía académica e institucional, las publicaciones puntuales y abiertas, y la misión de la Institución de servir al interés público.

#### ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS BÁSICOS

La Institución funciona conforme a los siguientes principios básicos:

**Comercialización responsable**. Si se genera Propiedad Intelectual con potencial comercial como resultado de las investigaciones, la Institución procurará poner dicha Propiedad Intelectual a disposición del público del modo en que se fomente más eficazmente su desarrollo y uso en aras del beneficio económico y social.

"Por el cual se aprueba y adopta la política de producción, uso, promoción y protección de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

**Incentivos**. La Institución desea reconocer y recompensar a los miembros del personal, estudiantes y visitantes cuya Propiedad Intelectual tenga una incidencia social o económica demostrada.

**Desarrollo local**. La institución promueve investigaciones que responden a necesidades locales, regionales y nacionales. En sus actividades encaminadas a la comercialización de su Propiedad Intelectual, la Institución buscará optimizar los beneficios económicos y sociales del mundo empresarial.

#### ARTÍCULO QUINTO. DEFINICIONES

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable, en la presente política se aplicarán las siguientes definiciones y las dispuestas según la **OMPI**:

- **1- Vinculación**. Acuerdo formal para un visitante en la institución, el cual constituye un requisito previo para realizar investigaciones, becas, labores creativas o actividades de formación en la Institución, o participar en ellas.
- **2- Autor**. Persona a quien puede aplicarse la presente Política y que, individualmente o con terceros, crea un diseño, una marca o una obra susceptible de protección por derecho de autor, y reúne las condiciones de autoría conforme a las leyes de Propiedad Intelectual de Colombia.
- **3- Propiedad Intelectual ya existente**. Propiedad Intelectual que existe antes de la ejecución de un proyecto de investigación o antes de que la Política de Propiedad Intelectual se aplique a un creador, en virtud de un nombramiento en el caso de un visitante, de un contrato laboral en el caso de un miembro del personal, o de la matricula en el caso de un estudiante.
- **4- Comercialización**. Cualquier método de uso de Propiedad Intelectual para generar valor, ya sea en forma de productos, procesos o servicios comerciables, ingresos comerciales u otro beneficio para la sociedad, comercializar se define de igual manera.
- 5- Entidad de comercialización. Empresa que tiene acceso a la Propiedad Intelectual de la institución mediante una o varias de las formas de comercialización disponibles, para producir nuevos productos, procesos o servicios. Puede ser una empresa derivada o emergente.
- 6- Conflicto de compromisos. Situación en que la principal lealtad profesional de un miembrodel personal o un visitante no se vincula a la Institución, ya que el tiempo dedicado a actividades externas repercute negativamente en su capacidad de asumir las responsabilidades previstas en su contrato laboral o su nombramiento respectivamente.

"Por el cual se aprueba y adopta la política de producción, uso, promoción y protección de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

- **7- Conflicto de interés**. Situación en que los intereses reales o percibidos de un miembro del personal, visitante o estudiante son contrarios a los intereses de la institución o repercuten negativamente en su empleo o sus responsabilidades.
- **8- Material didáctico**. Material utilizado en cursos de formación en el marco de conferencias, guías, seminarios, talleres, clases sobre el terreno o en laboratorio, evaluaciones, prácticas y otras actividades realizadas por la institución (así como el material que guarda relación condichos cursos o que sirve a sus fines); y toda la Propiedad Intelectual que forme parte de ese material.
- **9- Creador**. Persona a quien puede aplicarse la presente Política, que crea, concibe, lleva a la práctica o realiza de otro modo una contribución intelectual notable para la creación de Propiedad Intelectual y que se ajusta a la definición de "inventor", "autor" u "obtentor" prevista normalmente en la legislación colombiana.
- 10- Facilitador. Asistente, técnico o persona que contribuye indirectamente a la creación de la Propiedad Intelectual de los creadores, principalmente ejecutando tareas regulares o siguiendo instrucciones específicas y, por tanto, no figura como autor o inventor respecto de los derechos de Propiedad Intelectual reconocidos por ley, pero sin cuya contribución práctica la comercialización no sería posible.
- 11- Recursos genéticos (RR.GG.). Material genético de valor real o potencial. El material genético se define como todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. Algunos RR.GG. se vinculan a los conocimientos tradicionales (CC.TT.) mediante su uso y conservación por pueblos indígenasy comunidades locales, a menudo a lo largo de generaciones, y mediante su uso generalizado en la investigación científica moderna. Cabe citar, a modo de ejemplo, las plantas medicinales, los cultivos agrícolas y las razas animales.
- **12-Ingresos brutos por Propiedad Intelectual**. Ingresos percibidos por la institución a través de la comercialización de la Propiedad Intelectual de la institución antes de la deducción por gastos de Propiedad Intelectual definida en el artículo 10.
- **13- Propiedad Intelectual de la Institución**. Propiedad Intelectual cuya titularidad pertenece total o parcialmente a la Institución.
- **14-Propiedad Intelectual.** Todo producto del esfuerzo creativo realizado en cualquier disciplina en la Institución, para el cual se han obtenido y hecho

"Por el cual se aprueba y adopta la política de producción, uso, promoción y protección de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

observar derechos jurídicos conforme a la legislación. La Propiedad Intelectual incluye entre otras cosas:

- Obras literarias, así como publicaciones sobre los resultados de investigaciones, y material conexo como borradores, series de datos y cuadernos de laboratorio.
- Material educativo y de aprendizaje.
- Otras obras originales literarias, dramáticas, musicales o artísticas, grabaciones sonoras, películas, emisiones, arreglos tipográficos, obras de multimedia, fotografías, dibujos y otros trabajos creados con los recursos y las instalaciones de la institución.
- Bases de datos, cuadros o recopilaciones, programas informáticos, material de diseño preparatorio para programas informáticos, microprogramas, programas de formación ymaterial conexo;
- Información técnica patentable y no patentable;
- Diseños, incluidos los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados;
- Productos vegetales e información conexa;
- Secretos comerciales:
- Conocimientos técnicos, información y datos relacionados con lo anterior; y
- Cualquier otra obra encargada por la Institución y distinta de las anteriores.
  - 15-Derechos de Propiedad Intelectual (Derechos de Propiedad Intelectual). Derechos de propiedad que se confieren sobre una invención, marca, diseño, obtención vegetal u otro tipo de Propiedad Intelectual si se cumplen los requisitos legales para obtener protección en forma de patente, marca, diseño registrado o derecho de obtentor respectivamente.
  - **16-Invención**. Es una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico. Las invenciones pueden ser de productos y procedimientos tales como máquinas, dispositivos nuevos o mejorados, sistemas, circuitos, productos químicos puros oen mezclas.
  - **17-Inventor**. Persona a quien puede aplicarse la presente Política, que, individualmente o con terceros, realiza una invención y reúne las condiciones de paternidad de la invención conforme a leyes nacionales de Propiedad Intelectual.
  - **18-Formulario de divulgación de Propiedad Intelectual**. Formulario que los creadores deben diligenciar y presentar a la Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual para notificar la creación.
  - **19-Gastos de Propiedad Intelectual**. Gastos en que incurre la institución por la gestión y comercialización de la Propiedad Intelectual por la que ha recibido ingresos brutos por Propiedad Intelectual.

"Por el cual se aprueba y adopta la política de producción, uso, promoción y protección de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

- **20-Comité de Propiedad Intelectual**. Órgano de la institución, establecido en virtud del artículo 4.1, encargado de supervisar la redacción, aplicación, control y evolución de la Política, así como la estrategia de la Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual.
- 21- Oficina de Gestión de la Propiedad Intelectual (Oficina de Gestión de la PI). Unidad administrativa creada con arreglo al artículo 4.2 y encargada de la gestión diaria de todas las actividades de la Institución relacionadas con la Propiedad Intelectual.
- **22-Ingresos netos por Propiedad Intelectual**. Ingresos brutos por Propiedad Intelectual menos gastos de Propiedad Intelectual.
- **23-** Recursos educativos de acceso público. Material de enseñanza, aprendizaje e investigación de dominio público y publicado con licencia abierta, que permite su uso y modificación libre por terceros.
- **24- Variedad vegetal**. Conjunto de plantas homogéneo que puede protegerse por derechos de obtentor de acuerdo con la definición prevista en el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.<sup>4</sup>
- **25-Política**. La presente política de Propiedad Intelectual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
- 26-Divulgación al público. Comunicación de información sobre la Propiedad Intelectual a terceros. La divulgación al público supone, entre otras cosas, la divulgación oral o por escrito; la comunicación por correo electrónico; la publicación en un blog de Internet; la divulgación en una noticia, un comunicado de prensa o una entrevista; la publicación en una revista, resumen, cartel o informe: la presentación en una conferencia; el examen de una tesis; la demostración de una invención en una feria comercial; o la aplicación industrial de una invención.
- 27-Dominio público. Ámbito público y de libre acceso en el que las obras que no están protegidas por derechos de Propiedad Intelectual bien porque los derechos se han perdido, bien porque han vencido son propiedad del público en su conjunto y pueden ser utilizados por cualquiera sin permiso del creador o titular.
- **28- Miembro del personal**. Persona que tiene un contrato laboral con la institución, ya sea miembro del personal académico, investigador, técnico, administrativo o adjunto, a jornada completa o parcial o con un contrato temporal.

"Por el cual se aprueba y adopta la política de producción, uso, promoción y protección de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

- **29-Investigación**. Todo trabajo creativo y sistemático realizado para aumentar el acervo de conocimientos (a saber, el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y su uso para concebir nuevas aplicaciones. Incluye tres actividades: la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental.
- **30-Contrato de investigación**. Acuerdo entre la institución y terceros o patrocinadores que tenga por objeto la realización de investigaciones que puedan conducir a la creación de Propiedad Intelectual en la institución. Puede incluir, entre otras cosas, todo tipo de patrocinio, donación y colaboración con terceros o patrocinadores para la investigación.
- **31-Proyecto de investigación**. Proyecto en el que se basa una investigación realizada por la Institución, que incluye proyectos emprendidos por estudiantes, bajo la supervisión de miembros del personal o visitantes, en el marco de programas de grado de investigación.
- **32-Obra académica**. Obra amparada por derechos de autor que es producto de la labor académica de miembros del personal, estudiantes o visitantes, incluidas investigaciones o productos creativos o de otros tipos en los ámbitos de su especialidad.
- **33-Responsable superior**. Persona de la institución con facultad para adoptar decisiones en última instancia respecto de la Propiedad Intelectual.
- 34- Estudiante. Cualquier estudiante inscrito a un curso oficial de la Institución.
- **35-Uso sustancial**. Uso generalizado (no remunerado) de los recursos de la institución, entre otros, instalaciones, equipos, recursos humanos o financiación. Ello no incluye el uso habitualde bibliotecas u oficinas.
- **36-Secreto comercial**. Información confidencial, no disponible al público, que tiene valor comercial por su carácter reservado y cuyo propietario ha realizado esfuerzos considerablespor mantener en secreto.
- 37-Conocimientos tradicionales (CC.TT). Cuerpo vivo de conocimientos derivados de la actividad intelectual en un contexto tradicional, que abarca, entre otras cosas, conocimientos especializados, prácticas, capacidades e innovaciones. Los conocimientos tradicionales. Entrañan el modo de vida tradicional de los pueblos indígenas y las comunidades locales, se transmiten de generaciónen generación y a menudo forman parte de la identidad cultural o espiritual de la comunidad. Los conocimientos tradicionales no se limitan a ningún campo técnico concreto y pueden abarcar conocimientos agrícolas, medicinales y medioambientales. Asimismo, los CC.TT. suelen comprender los conocimientos asociados a recursos genéticos.

"Por el cual se aprueba y adopta la política de producción, uso, promoción y protección de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

**38- Visitante**. Persona que no es miembro del personal ni estudiante de la Institución y se desempeña en esta, a saber, investigadores, especialistas, voluntarios y profesores invitados, adjuntos y asociados, y que celebra un acuerdo de nombramiento con la institución.

#### ARTÍCULO SEXTO - ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Propiedad Intelectual. La presente Política se aplica a toda la Propiedad Intelectual generada en la Institución, en particular por miembros del personal, estudiantes y visitantes.

Propiedad Intelectual ya existente. Al comienzo de la relación laboral, la matriculación o el nombramiento, los miembros del personal, estudiantes y visitantes deben declarar cualquier Propiedad Intelectual ya existente que deseen excluir de la aplicación de la presente Política por haber sido creada antes del inicio de la relación laboral, la matriculación o el nombramiento en la institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Aplicación. La presente Política se aplica a todos los miembros del personal, estudiantes y visitantes que participen en proyectos de investigación o produzcan obras académicas. Los derechos y las obligaciones que se prevén en la presente política seguirán vigentes tras la rescisión del contrato laboral, el registro de la propiedad o el nombramiento en la Institución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Efectos vinculantes de la Política. Una vez aprobada por los órganos rectores o directivos de la institución, la presente política reflejará un acuerdo vinculante entrela Institución y los miembros del personal, estudiantes y visitantes, con las siguientescondiciones:

**PARÁGRAFO TERCERO.** Miembros del personal. La institución velará por que se introduzca una disposición en el contrato laboral o el acuerdo que establezca una relación laboral entre la Institución y los miembros del personal que sitúe a estos en el ámbito de aplicación de la presente política.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Estudiantes que participan en proyectos de investigación. La Institución velará por que los estudiantes que participan en proyectos de investigación firmen un acuerdo antes del inicio de este, en el cual confirmarán haber leído y aceptar todas las disposiciones de la presente política, de acuerdo con el artículo 5.2.5.

**PARÁGRAFO QUINTO**. VISITANTES. La Institución velará por que los visitantes firmen un acuerdo de nombramiento antes de iniciar cualquier actividad en la institución. El acuerdo situará al visitante en el ámbito de aplicación de la presente Política, hará referencia a esta e incluirá una copia para el visitante.

"Por el cual se aprueba y adopta la política de producción, uso, promoción y protección de la Propiedad Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho"

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD Y CONCORDANCIA. La presente política se incluirá en el sitio web de la Institución, el Estatuto Profesoral y el Reglamento Estudiantil. Además, se añadirán referencias a la política en las condiciones de matrícula de los estudiantes, los catálogos académicos o equivalentes. Las referencias serán lo suficientemente detalladas para permitir el fácil acceso al texto completo de la política.

#### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

JUAN CARLOS IBARGÜEN CORDOBA

Presidente

LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA

Secretario General

Proyectó: Secretaría General